



San Salvador
Sur

POLÍTICA DE REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES

1. Objetivos

1. Prevenir cualquier forma de soborno asociada a regalos, hospitalidad o beneficios similares.
2. Garantizar la transparencia en las relaciones con proveedores, contratistas y ciudadanos.
3. Establecer controles claros para la aceptación o rechazo de beneficios.
4. Promover una cultura institucional de integridad y cumplimiento.
5. Facilitar mecanismos seguros para la denuncia de irregularidades.
6. Fortalecer la rendición de cuentas en la gestión municipal.

2. Propósito y Alcance

La Alcaldía Municipal reafirma su compromiso inquebrantable con la integridad y la transparencia mediante el establecimiento de una política de Tolerancia Cero ante cualquier modalidad de soborno. Esta normativa es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la municipalidad:

- El órgano de gobierno: incluyendo al Concejo Municipal,
- Funcionarios y empleados de todo régimen de contratación
- Proveedores, contratistas, socios de negocios y ciudadanos que interactúen con la institución.

Es aplicable en todas las actividades, procesos, programas, proyectos y relaciones institucionales, tanto en territorio nacional como en el exterior

3. Principios Rectores

Las actuaciones relacionadas con regalos, hospitalidad y beneficios similares se regirán por los siguientes principios:

- Integridad
- Transparencia
- Legalidad
- Imparcialidad
- Rendición de cuentas
- Tolerancia cero al soborno

4. Definiciones

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

Regalo: Cualquier artículo de valor, tangible o intangible, entregado a alguien como muestra de cortesía, agradecimiento o amistad, sin que exista una contraprestación aparente. En el ámbito de cumplimiento, se vigilan para evitar que se conviertan en mecanismos de influencia indebida.

Donación: Una donación es la transferencia voluntaria de recursos (dinero, bienes, servicios o conocimientos) realizada por la organización a una entidad externa

Hospitalidad: Atenciones brindadas a una persona en el curso de una gestión municipal, que incluyen, entre otros: alimentación, bebidas, alojamiento, transporte o entretenimiento (eventos deportivos, culturales, etc.). Al igual que los regalos, deben ser razonables y proporcionales.

Beneficio similar: Se refiere a cualquier otra ventaja que no clasifica estrictamente como regalo u hospitalidad, pero que otorga un valor al receptor. Esto puede incluir favores personales, promesas de empleo, donaciones a causas específicas de interés del funcionario, o acceso a información privilegiada.

Conflicto de interés: Situación en la cual un interés personal puede influir indebidamente en el desempeño de las funciones oficiales

Terceros: Cualquier persona física o jurídica que sea independiente de la organización, pero con la cual esta tiene o prevé establecer algún tipo de relación comercial o profesional. Incluye, entre otros: proveedores, contratistas, consultores, agentes, distribuidores y socios de negocios (Joint Ventures) que interactúe con la Alcaldía.

5. Prohibiciones Generales

Bajo un principio de Tolerancia Cero, se prohíbe terminantemente al personal municipal y a sus familiares directos solicitar o aceptar dinero en efectivo, regalos, favores, hospitalidad, donaciones o cualquier beneficio similar, independientemente de su valor o naturaleza, cuando el beneficio sea ofrecido en razón del cargo que ocupa el servidor público. El personal tiene la responsabilidad de informar proactivamente a los usuarios y proveedores sobre esta prohibición, especialmente en áreas críticas como los procesos de compras públicas, la gestión de permisos y licencias, las labores de fiscalización y auditoría, o en cualquier interacción interna destinada a obtener ventajas indebidas en plazas o ascensos.

Asimismo, se prohíbe explícitamente:

- **Invitaciones a eventos privados:** Boletos, entradas VIP, pasajes aéreos o alojamiento cubiertos por proveedores o contratistas.
- **Préstamos o condiciones preferenciales:** Aceptar préstamos personales, tasas de interés preferenciales o créditos sin garantía por parte de entidades que tengan o busquen contratos con la Alcaldía.
- **Donaciones:** Los servidores municipales tienen prohibido recibir a título personal cualquier tipo de donaciones.

6. Excepciones de Donaciones, Cortesía e Institucionales

Se admitirán excepciones únicamente cuando los artículos no tengan la intención de influir en una decisión y se limiten a:

- **Artículos promocionales:** De bajo valor, definidos como aquellos cuyo costo en el mercado no supere los \$15.00 USD, tales como bolígrafos, lápices, llaveros, gorras, y cualquier tipo de artículos promocionales o libretas con logos corporativos.
- **Hospitalidad básica:** Referida a refrigerios sencillos brindados durante reuniones de trabajo, Reuniones informativas, capacitaciones (de cualquier tipo) oficiales. Además, los empleados que realizan actividades de campo podrán recibir bebidas de consumo inmediato (no alcohólicas) y que no estén condicionadas a un beneficio en la prestación de sus funciones.
- **Donaciones:** Se recibirán donaciones a nombre de la Alcaldía, las cuales se deberán tratar de acuerdo con el Lineamiento General para la Gestión de Donaciones de la Alcaldía de San Salvador Sur.
- **Reconocimientos oficiales:** Placas o distinciones otorgadas por organismos internacionales en eventos académicos o culturales.
- **Cortesía institucional:** Obsequios entre instituciones públicas en actos oficiales, los cuales pasarán a ser patrimonio de la Municipalidad y no propiedad personal del funcionario.

7. Gestión de Regalos No Solicitados

En caso de recibir un regalo que no pueda ser rechazado sin causar una ofensa diplomática o institucional:

- 1. Custodia:** El funcionario debe mantener el objeto bajo custodia mínima y reportarlo a la Unidad de Cumplimiento en un plazo no mayor a 8 horas, si se encuentra dentro del municipio y/o municipios aledaños. Si se encuentra fuera de la zona central, este plazo se extenderá a 36 horas. Cuando se encuentre fuera del país, el plazo se extenderá hasta 24 horas posterior a su ingreso al país.
- 2. Entrega:** El objeto deberá ser entregado a la Unidad de Activos Fijos en un plazo no mayor a 24 horas, después de haber sido recibido en la unidad de Cumplimiento.
- 3. Destino:** El objeto pasará a ser inventariado como patrimonio de la Alcaldía. Según criterio del Oficial de Cumplimiento, podrá ser destinado a sorteos internos si son bienes de uso personal, o destinadas a donaciones sociales u exhibición pública, nunca para beneficio privado.

8. Registro y Transparencia

Para asegurar la trazabilidad, todo ofrecimiento de regalo o beneficio —ya sea aceptado bajo las excepciones permitidas o rechazado— debe ser reportado obligatoriamente en el Registro de Regalos y Hospitalidad de la Alcaldía. Este reporte detallará la identidad del oferente, la descripción del objeto y la acción tomada.

9. Deber de Informar y Protección

Cualquier persona que identifique un hecho, sospecha o indicio de soborno tiene el deber de reportarlo de inmediato ante la Unidad de Cumplimiento. La institución garantiza la confidencialidad absoluta y la protección total contra represalias para quienes denuncien de buena fe; bajo ninguna circunstancia un empleado sufrirá consecuencias negativas por proteger la integridad de la municipalidad. Las denuncias se deberán realizar por medio del canal de denuncias al correo electrónico:

antisoborno@sansalvadorsur.gob.sv

10. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de esta política se considera una falta grave. Las sanciones podrán incluir la suspensión o el despido de acuerdo con la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las acciones legales ante las autoridades de ética gubernamental y las instancias penales pertinentes en caso de determinarse la existencia de delitos de corrupción o cohecho.